

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	135 —
Año	240 —
Avance de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declaro de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» a razón de nueve pesetas por línea o fracción, según la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre «bvil» que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados al interesado en el recibo.

Los insertados en números extraordinarios o suplementos convencionales de acuerdo con la tarifa de pago, sólo se insertarán a precio abono o cuando la persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN Oficial se halla de venta en la Imprenta La Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de còmbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de noviembre de 1887.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.717

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica a este Gobierno Civil que el Ministerio del Ejército ha resuelto ampliar hasta el 25 de agosto próximo el plazo de admisión de instancias para ingreso en el servicio militar como voluntarios, que habrán de ser afiliados en 1.º de septiembre siguiente en los distintos Cuerpos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de julio de 1956.

El Gobernador civil.

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 3.705

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONSORCIO DE AGUAS «LABARTA» Concurso-subasta

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 del actual

el anuncio del concurso-subasta para la contratación de las obras de saneamiento de Fuendejalón, se puntualiza que el plazo de presentación de proposiciones terminará el día 16 de agosto próximo, a las trece horas, y que la apertura de los pliegos de «referencias» se efectuará el día 17 siguiente, a las doce horas.

Zaragoza, 23 de julio de 1956.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 3.678

Tesorería de Hacienda

D. Agustin Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del primero de agosto próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre del presente ejercicio, intentándose el cobro a domicilio en la capital, pudiendo los contribuyentes de la misma satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de septiembre inclusive; igualmente los de las capita-

lidades de las demás zonas podrán verificar el pago de sus recibos durante los cuarenta días señalados, y los de los pueblos, independientemente de las fechas señaladas en el itinerario, podrán verificarlo en la cabeza de la zona respectiva durante los días 1 al 10 de septiembre, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente, con el resguardo del 20 % de sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudatorias durante los diez últimos días del mes de septiembre final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, con el sello de la Oficina recaudadora y fecha, haciendo constar que se ha presentado a pagar, cuando por cualquier circunstancia no estuvieran en la Recaudación los recibos solicitados.

Asimismo hago saber que caso de efectuarse la gestión de cobro a domicilio con resultado negativo en dos trimestres consecutivos se entenderá que el contribuyente renuncia al cobro domiciliario, quedando relevado

de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador.

Se adjuntan los itinerarios que han de servir de base para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado durante el mes de agosto próximo, en los días y pueblos que en los mismos se indican.

Zaragoza, 24 de julio de 1956.— El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

Zona de La Almunia

La Almunia, 1 al 31 de agosto.
Alagón, 6, 7 y 8.
Alcalá de Ebro, 8.
Alfamen, 24 y 25.
Almonacid de la Sierra, 23, 24 y 25.
Alpartir, 28.
Bárboles, 10.
Bardallur, 22.
Botorríta, 31.
Cabañas de Ebro, 9.
Calatorao, 11, 13 y 14.
Chodes, 4.
Epila, 16, 17 y 18.
Figueroelas, 9 y 10.
Grisén, 9.
Lucena de Jalón, 14.
Lumpiaque, 20 y 21.
Morata de Jalón, 2, 3 y 4.
La Muela, 29 y 30.
Pedrola, 6, 7 y 8.
Pinseque, 27.
Plasencia de Jalón, 22.
Pleitas, 10.
Ricla, 11.
Rueda de Jalón, 20 y 21.
Salillas de Jalón, 14.
Urrea de Jalón, 27.

Zona de Ateca

Ateca, 1 de agosto al 10 de septiembre.
Alconchel, 21 de agosto.
Alhama de Aragón, 1, 2 y 3.
Aniñón, 1, 2 y 3.
Aranda de Moncayo, 17 y 18.
Ariza, 16, 17, 18 y 19.
Berdejo, 23.
Bijuesca, 24 y 25.
Bordalba, 23 y 24.
Bubierca, 6.
Cabola fuente, 28 y 29.
Calmarza, 9 y 10.
Campillo de Aragón, 21 y 22.
Carcas, 1 y 2.
Castejón de las Armas, 3.
Cervera de la Cañada, 13 y 14.
Cetina, 8, 9, 10 y 11.
Cimballa, 22 y 23.

Clarés, 7.
Contamina, 4.
Embid de Ariza, 13 y 14.
Godojos, 7.
Ibdes, 6, 7 y 8.
Jaraba, 10 y 11.
Malanquilla, 8.
Monreal de Ariza, 16 y 17.
Monterde, 23 y 24.
Moros, 12 y 13.
Nuévalos, 27 y 28.
Oseja, 16.
Pozuel de Ariza, 28 y 29.
Sisamón, 27 y 28.
Torrehermosa, 20.
Torrelapaja, 22.
Torrijo de la Cañada, 26, 27 y 28.
Valtorres, 31.
La Vilueña, 18.
Villalengua, 10 y 11.
Villarroya de la Sierra, 4, 5, 6 y 7.

Zona de Belchite

Belchite, 1 al 31 de agosto y 1 al 10 de septiembre.
Almochuel, 3 de agosto.
Almonacid de la Cuba, 9.
Azuará, 6, 7, 8 y 9.
Codo, 23 y 24.
Fuendetodos, 4.
Jaulin, 4.
Lagata, 11.
Lécera, 20, 21 y 22.
Letux, 6 y 7.
Moneva, 18.
Mcyuela, 16, 17 y 18.
Plenas, 16.
Puebla de Albornón, 25.
Samper del Salz, 11.
Valmadrid, 25.
Villar de los Navarros, 27 y 28.

Zona de Borja

Borja, 1 al 31 de agosto.
Agón, 1 de agosto.
Ainzón, 1, 2 y 3.
Alberite de San Juan, 3.
Albeta, 1.
Ambel, 6.
Bisimbre, 2.
Boquiñeni, 6 y 7.
Bulbueite, 11.
Bureta, 2.
Calceña, 24 y 25.
Fréscano, 3.
Fuendejalón, 1 y 2.
Gallur, 16, 17, 18, 19 y 20.
Luceni, 8 y 9.
Magallón, 8, 9, 10 y 11.
Maleján, 8.
Mallén, 6, 7, 8 y 9.
Novillas, 10 y 11.

Pozuelo de Aragón, 3.
Purujosa, 23.
Tabuena, 9 y 10.
Talamantes, 8.
Trasobares, 21 y 22.

Zona de Calatayud

Calatayud, 1 de agosto al 10 de septiembre.
Alarba, 28 de agosto.
Arándiga, 6, 7 y 8.
Belmonte, 10 y 11.
Brea de Aragón, 22 y 23.
Castejón de Alarba, 27.
Embid de la Ribera, 1.
El Frasno, 17 y 18.
Gotor, 20.
Illueca, 20 y 21.
Inogés, 24.
Jarque, 21, 22 y 23.
Maluenda, 28 y 29.
Mara, 10.
Mesones de Isuela, 7.
Morata de Jiloca, 27 y 28.
Morés, 23.
Munébrega, 17 y 18.
Nigüella, 6.
Olvés, 7.
Orera, 11.
Paracuellos de Jiloca, 29.
Paracuellos de la Ribera, 3.
Purroy, 22.
Sabiñán, 30 y 31.
Santa Cruz de Grio, 24 y 25.
Sediles, 1.
Sestrica, 2.
Terrer, 9, 10 y 11.
Tierra, 6 y 7.
Tobed, 24 y 25.
Torrallba de Ribota, 3 y 4.
Vehilla de Jiloca, 29.
Villalba, 2.
Viver de la Sierra, 1.
Calatayud, 10 de julio de 1956.—El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.

Zona de Cariñena

Cariñena, 1 de agosto al 10 de septiembre.
Aguarón, 3, 4 y 5 de agosto.
Aguilón, 24 y 25.
Aladrén, 21 y 22.
Cerveruela, 20 y 21.
Codos, 17 y 18.
Cosuenda, 29 y 30.
Encinacorba, 27 y 28.
Herrera, 21, 22 y 23.
Longares, 13 y 14.
Luesma, 19 y 20.
Mezalocha, 6 y 7.
Mozota, 7 y 8.
Muel, 3, 4 y 5.
Paniza, 6, 7 y 8.
Tosos, 9 y 10.

Villanueva, 9 y 10.
Vistabella, 23.

Zona de Caspe

Caspe, 1 de agosto al 10 de septiembre.

Cinco Olivas, 27 de agosto.
Chiprana, 24 y 25.
Escatrón, 20 al 23.
Fabara, 7, 8, 9 y 10.
Fayón, 13 y 14.
Maella, 1, 2, 3, 4 y 5.
Mequinenza, 6, 7, 8, 9 y 10.
Nonaspe, 1, 2, 3 y 4.
Sástago, 28, 29, 30 y 31.

Zona de Daroca

Daroca, 1 al 31 de agosto y 1 al 10 de septiembre.

Abanto, 7 y 8 de agosto.
Acered, 21 y 22.
Aldehuela de Liestos, 28.
Anento, 1.
Atea, 23 y 24.
Badules, 3.
Balconchán, 17.
Berruoco, 4.
Cubel, 9 y 10.
Las Cuernas, 2.
Fombuena, 4.
Fuentes de Jiloca, 13 y 14.
Gallocanta, 3.
Langa del Castillo, 9.
Lechón, 2.
Mainar, 21.
Manchones, 2.
Miedes, 22 y 23.
Montón, 11.
Murero, 4.
Nombrevilla, 3.
Orcajo, 17.
Retascón, 25.
Romanos, 1.
Ruesca, 24.
Santed, 8.
Torralba de los Frailes, 29 y 30.
Torralbilla, 8.
Used, 26 y 27.
Valdehorna, 13.
Val de San Martín, 13.
Villadoz, 16.
Villafeliche, 17 y 18.
Villanueva de Jiloca, 17.
Villarreal de Huerva, 20.
Villarroya del Campo, 6.

Zona de Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros, 1 de agosto al 10 de septiembre.

Ardisa, 20 de agosto.
Asín, 4.
Biota, 23, 24 y 25.
Castejón de Valdejasa, 16.
Erla, 13 y 14.
Farasdués, 4.
El Frago, 27.
Layana, 20.
Luna, 28, 29 y 30.
Malpica de Arba, 25.
Murillo de Gállego, 17.
Orés, 4.
Las Pedrosas, 13.
Piedratajada, 21.
Pradilla de Ebro, 1 y 2.
Puendeluna, 18.
Remolinos, 1 y 2.
Sádaba, 21, 22, 23 y 24.
Santa Eulalia de Gállego, 16.
Sierra de Luna, 14.
Tauste, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
Valpalmas, 22.

Zona de Pina de Ebro

Pina de Ebro, 1 al 31 de agosto y 1 al 10 de septiembre.
Alborge, 21 de agosto.
Alforque, 20.
La Almolda, 7 y 8.
Bujaraloz, 9 y 10.
Farlete, 9 y 10.
Fuentes de Ebro, 1, 2 y 3.
Gelsa, 22, 23 y 24.
Mediana, 24.
Monegrillo, 7 y 8.
Nuez de Ebro, 17 y 18.
Osera, 13.
Quinto, 1, 2 y 3.
Rodén, 4.
Velilla de Ebro, 20 y 21.
Villafranca de Ebro, 16 y 17.
La Zaida, 22.

Zona de Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico, 1 de agosto al 10 de septiembre.
Artieda, 17 de agosto.
Bagüés, 27.
Biel, 7 y 8.
Castiliscar, 29 y 30.
Escó, 18.
Fuencalderas, 6.
Isuerre, 1.
Lobera, 1.
Longás, 1.
Lorbés, 22.
Luesia, 6, 7 y 8.
Mianos, 16.
Navardún, 1.
Pintano, 27.
Ruesta, 16.
Salvatierra, 23.

Sigüés, 24.
Tiermas, 17 y 18.
Uncastillo, 8, 9 y 10.
Undués de Lerda, 3.
Undués Pintano, 27.
Urriés, 1.

Zona de Tarazona

Tarazona, 1 de agosto al 10 de septiembre.

Alcalá de Moncayo, 1 y 2 de agosto.
Añón, 1 y 2.
El Buste, 16 y 17.
Cunchillos, 10 y 11.
Los Fayos, 16 y 17.
Grisel, 10 y 11.
Litago, 13 y 14.
Lituénigo, 13 y 14.
Malón, 6 y 7.
Novallas, 8 y 9.
San Martín de la Virgen de Moncayo, 21 y 22.
Santa Cruz de Moncayo, 21 y 22.
Torrellas, 18 y 20.
Trasmoz, 18 y 20.
Vera de Moncayo, 3 y 4.
Vierlas, 10 y 11.

Zona primera de capital

Alfajarín, 9 y 10 de agosto.
Pastriz, 1.
Leciñena, 23 y 24.
Perdiguera, 21 y 22.
La Puebla, 6 y 7.
San Mateo, 2, 3 y 4.
Zuera, 2, 3 y 4.
Villanueva de Gállego, 13 y 14.
Zaragoza, 1 de agosto al 10 de septiembre.

Zona segunda de capital

El Burgo de Ebro, 11, 13 y 14 de agosto.
Cadrete, 17 y 18.
Cuarte de Huerva, 22.
La Joyosa, 6.
María de Huerva, 20 y 21.
Sobradiel, 16.
Torrecilla de Valmadrid, 23.
Torres de Berrellén, 1, 2 y 3.
Utebo, 7, 8 y 9.
Zaragoza (capital) 1 de agosto al 10 de septiembre.

Núm. 3.710

Administración de Rentas Públicas**INDUSTRIAL. — Pueblos**

Relación de los industriales que habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda se remiten para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos del artículo 168 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

Nombre, pueblo, industria, año y débito

Magdalena Fráncó Donoso: Alhama de Aragón. Industrial. 1956. 185'92 pesetas.

Manuel Gregorio Relancio: La Almunia, Zapatero. 1954. 219'12 pesetas.

Frutos Pérez Romáriz: Ardisa. Industrial. 1956. '66 pesetas.

Julián Fernández Cortés: Biota. Industrial. 1951. 315'56 pesetas.

El mismo: Biota. Industrial. 1952. 315'56 pesetas.

El mismo: Biota. Industrial. 1953. 315'56 pesetas.

Julián Fernández Cortés: Biota. Albañil. 1949. 217'72 pesetas.

El mismo: Biota. Albañil. 1950. Pesetas 233'72.

Emeterio Gil Giménez: Bordalba. Industrial. 1949. 166'18 pesetas.

Clemente Moreno Sánchez: Bordalba. Industrial. 1953. 149'73 pesetas.

Jesús Blasco García: Cabofuente. Industrial. 1955. 185'92 pesetas.

Bernenegildo Campillo Lafuente: Calatayud. Industrial. 1955. Pesetas 2.053'28.

Diego Carmona Nieto: Calatayud. Industrial. 1955. 431'60.

Constancio Castán Layunta: Calatayud. Industrial. 1955. 86'32 pesetas.

Manuel López Diego: Calatayud. Industrial. 1955. 86'32 pesetas.

Carlos Mezquita López: Calatayud. Industrial. 1955. 1.049'12 pesetas.

José-Maria Miñana Hueso: Calatayud. Industrial. 1955. 1.049'12 pesetas.

Vicente Serrano Martínez: Calatayud. Industrial. 1955. 181'27 pesetas.

Sara Betés Hernández: Calatayud. Carvecería. 1951. 170'66 pesetas.

Zoila Montalbán Gutiérrez: Calatayud. Metal viejo. 1951. 83'72 pesetas.

Zoila Montalbán Gutiérrez: Calatayud. Metal viejo. 1952. 83'72 pesetas.

Emeterio Almajaro Alejandro: Calatayud. Carbones. 1953. 209'30 pesetas.

Zoila Montalbán Gutiérrez: Calatayud. Chatarra. 1953. 83'72 pesetas.

Marcos Iraizor Galán: Calatayud. Comestibles. 1953. 508'76 pesetas.

León Gracia Ibáñez: Calatayud. Ferreteria. 1953. 1.906'24 pesetas.

Pablo Alcañiz Martínez: Calatayud. Mercería. 1954. 1.918'96 pesetas.

Emeterio Almajaro Alejandro: Calatayud. Carbones. 1954. 431'60 pesetas.

Basilio Ibáñez Melendo: Calatayud. Venta leche. 1954. 86'32 pesetas.

Marcos Iraizor Galán: Calatayud. Ultramarinos. 1954. 1.918'96 pesetas.

Encarnación Martínez Robles: Calatayud. Ropavejero. 1954. 86'32 pesetas.

Zoila Montalbán Gutiérrez: Calatayud. Chatarra. 1954. 86'34 pesetas.

Ladislada Muñoz Delmás: Calatayud. Abacería. 1954. 703'84 pesetas.

José-Maria Comad Ferrer: Calatayud. Herrero. 1954. 86'32 pesetas.

Pablo Alcañiz Martínez: Calatayud. Mercería. 1955. 1.918'96 pesetas.

Emeterio Almajaro Alejandro: Calatayud. Carbones. 1955. 431'60 pesetas.

Basilio Ibáñez Melendo: Calatayud. Venta leche. 1955. 86'32 pesetas.

Marcos Iraizor Galán: Calatayud. Ultramarinos. 1955. 1.918'96 pesetas.

Encarnación Martínez Robles: Calatayud. Ropavejero. 1955. 86'32 pesetas.

Zoila Montalbán Gutiérrez: Calatayud. Chatarra. 1955. 86'32 pesetas.

Pedro Arzola Corpas: Caspe. Industrial. 1955. 292'16 pesetas.

Mariana Santos Pérez: Caspe. Industrial. 1955. 292'16 pesetas.

David Ascaso Trinchán: Codo. Industrial. 1955. 132'80 pesetas.

Francisco Quvedo Rodríguez: Chiprana. Industrial. 1955. 91'30 pesetas.

Miguel Nicolás Navales: Chiprana. Industrial. 1955. 703'84 pesetas.

Miguel Nicolás Navales: Chiprana. Industrial. 1955. 132'80 pesetas.

Roque Gómez Escribano: Daroca. Industrial. 1954. 263'94 pesetas.

El mismo: Daroca. Industrial. 1955. 352'58 pesetas.

Valero Charlez Martínez: Daroca. Industrial. 1955. 66'40 pesetas.

Bautista Gual Pérez: Daroca. Industrial. 1955. 66'40 pesetas.

El mismo: Daroca. Industrial. 1955. 292'16 pesetas.

Pedro Herranz Gómez: Daroca. Industrial. 1955. 295'48 pesetas.

Macario Marco Langa: Daroca. Industrial. 1955. 617'52 pesetas.

José Tomás Nuñez: Daroca. Industrial. 1955. 617'52 pesetas.

Macario Marco Langa: Daroca. Industrial. 1954. 154'38 pesetas.

Mariano Lozano Bericat: Daroca. Industrial. 1949. 356'10 pesetas.

Francisca Parral Alastuëy: Ejea. Industrial. 1955. 184'26 pesetas.

Miguel Villarroya Galindo: Ejea. Industrial. 1955. 184'26 pesetas.

Santiago Gómez Juan: Ejea. Industrial. 1955. 94'62 pesetas.

José Ezpeleta Vidal: Ejea. Industrial. 1955. 73'04 pesetas.

Carmen Abad Cortés: Ejea. Industrial. 1955. 184'26 pesetas.

Juan-Manuel Torres Castejón: Ibdes. Industrial. 1952. 59'57 pesetas.

Ricardo Torres Castejón: Ibdes. Industrial. 1952. 930'58 pesetas.

Jesús Larraga Bueno: Ibdes. Industrial. 1954. 91'30 pesetas.

El mismo: Ibdes. Industrial. 1955. 365'20 pesetas.

Debiendo advertir a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos citados que deben eliminar de las matrículas respectivas a todos los industriales comprendidos en la presente relación, cerrándoles el establecimiento, bajo su responsabilidad.

Zaragoza, 26 de julio de 1956.—El Administrador, Camilo Villarino.

Núm. 3.679

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1945 ("Boletín Oficial" número 358), se pone en conocimiento de los señores interesados que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes correspondientes a los mismos:

Eulogia Gómez Lafuente (Jubilados).
Adoración Samper Calvete (Mesadas).
Pilar González Casanova (M. Militar).

Felisa Vaca Cavero (Dote).
Huérfanas López Juanaes (M. Civil).
Antonio Caballé Ferrate, Primitivo Angel Tarancón, José Bonoio Miñón, Hilario Esponera Andrés y Angel Bescós Colás (Retirados-Cruces).

José Arellano Martínez, Herminio Pérez Fuster y Esteban Val Mata (Retirados-Cruces).

Maria del Carmen Sandoval Correas y Alejandra Palacios Lostal (M. Militar).

Juan Chaguaceda Fidalgo (Retirados-Cruces).

Pilar Tejero Alemán (Orden consignación).

Ramón Dual Gabarre (Interesando reintegros).

Manuela Laso Lorente (M. Civil).
Saturnina Millán Gonzalvo (M. Militar).

Carmen Domínguez Álvarez (M. Civil).

Josefa Gómez Solórzano (M. Militar).

Manuel Sánchez Ruano y Eliseo Pérez Ortubia (Retirados-Cruces).

Josefa Jaén Rivas (M. Civil).

Tomás Cortés del Río (Jubilados).

Andrés García de Miguel (Baja en nómina).

Avelina Marin Gascón (Dote).

Antonia-Josefa Martínez Ibáñez, Teodora Martínez Benítez y Marina Casajús Trallero (M. Civil).

Francisca Ondiviela Viñuales (Jubilados).

María Marcellán Pérez y Elisa Gascón Gaudó (M. Militar).

Zaragoza, 24 de julio de 1956. — El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Núm. 3.665

Recaudación de Contribuciones

D. Miguel Gay Berges, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Caspe, a la que pertenece el pueblo de Maella;

Hago saber: Que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de los años 1948 al 1953, ambos inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan, habiendo designado a tal objeto las siguientes fincas:

Florencio Monreal Terraza: Un campo en la partida "Val Algás", de cabida 50 áreas, que linda: Al Norte y Sur, Concepción Girona L.; Este, Pascual Mas Rufat, y Oeste, Manuel Gazuza Ruiz.

Bienvenido Pallarés Monreal: Un campo en "Extremera", de cabida 1 hectárea 41 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, José Vives Miravete, y Oeste, María-Jesús Giraldo.

José Sabaté García: Un campo en "Val Pejera", de 61 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, Ramona Gambón y otros, y Sur y Este, término de Calaceite.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo ni han participado el lugar de su residencia o la persona que les represente, a pesar de estar requeridos para ello, según edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 81, de fecha 9 de abril de 1956, se les notifica el embargo por medio del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, y se les re-

quiere para que en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Maella, 20 de julio de 1956. — El Recaudador, Miguel Gay Berges. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 3.706

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

D. Jesús Berdejo Bellido, vecino de Ainzón, en nombre y representación de Bodega Cooperativa del Santísimo Cristo de Ainzón, solicita la autorización correspondiente para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la ya existente de Borja a Fuendejalón, propiedad de F. E. N. S. A., a la subestación de transformación construida junto a la bodega.

La tensión de la línea será de voltios 10.000, con corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo y una potencia máxima a transportar de 40 K. V. A.

La línea consta de una sola alineación recta de 163 metros de longitud, y corta la carretera local de Ainzón a Illueca en su Km. 1 Hm. 1.

Solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado que figuran en la relación siguiente:

Término municipal de Ainzón

D.ª María Lasheras.

D. Miguel Angel Bordeja.

Carretera de Ainzón a Illueca.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 26 de julio de 1956. — El Ingeniero Jefe: P. A., Alfonso Fernández.

Distrito Minero

Núm. 3.707

Vistas las solicitudes presentadas por "Agromán, Empresa Constructora", S. A., domiciliada en Madrid (calle

Tirso de Molina, 5), pidiendo autorización para el establecimiento de tres polvorines superficiales con capacidad para almacenar cada uno cinco mil kilos de dinamita o sus equivalentes en otros explosivos, con mechas y detonadores correspondientes, a emplazar en los términos municipales y parajes de la provincia de Zaragoza que a continuación se detallan:

Primero. En el término de Epila, a unos 1.600 metros del empalme de la carretera de Epila a la Canosa, y a unos 300 metros a la izquierda de la primera carretera citada.

Segundo. En el término de Calatayud, a unos dos kilómetros y medio de la carretera que va de Calatayud a Soria, a 400 metros a la izquierda de dicha carretera.

Tercero. En el término de Torrehermosa, próximo al límite de la provincia de Zaragoza con la de Soria, y a unos 400 metros a la izquierda de la carretera que va de Santa María de Huerta a Torrehermosa.

Visto el informe favorable del personal facultativo de este Distrito Minero, que giró las oportunas visitas de inspección a los lugares de emplazamiento;

Visto, además, que tales lugares cumplen las condiciones que señala el Real Decreto de 10 de marzo de 1925, Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1947 y demás disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio para que quienes se consideren perjudicados presenten sus protestas o reclamaciones dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando el oportuno proyecto a disposición del público en esta Jefatura de Minas (Canfranc, 8), durante el plazo citado y en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de julio de 1956. — El Ingeniero Jefe accidental, Julián Escudero.

* * *

Núm. 3.708

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia de fecha 14 de julio corriente se han dictado conclusos para titulación los expedientes de concesión de explotación derivada de permiso de investigación que a continuación se detallan:

"El Angel", número 1.996, de diecinueve pertenencias de mineral sal gema, sito en término municipal de Torres de Berrellén (Zaragoza), re-

gistrado por D.^a Miguela Marco Cuartero y D.^a Angeles y D. Antonio Aráiz Marco.

"El Cisne", número 2.016, de veinte pertenencias de mineral sal gema, sito en término de Remolinos (Zaragoza), registrado por D.^a Miguela Marco Cuartero y D.^a Angeles y D. Antonio Aráiz Marco.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se hará constar en el expediente y se enviará a la Dirección General de Minas para la expedición del título de concesión según determina el art. 92 más arriba indicado.

Zaragoza, 26 de julio de 1956.—El Ingeniero-Jefe, Julián Escudero.

Núm. 3.676 bis

Alcaldía de Zaragoza

Se hace público que D. Gabriel Daniel Zaballa Zabalbeitia ha solicitado la devolución de la fianza complementaria que constituyó con motivo de la adjudicación de las obras de revestimiento con aglomerado asfáltico en frío del paseo de coches del Parque de Primo de Rivera, a fin de que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 9 de julio de 1956.—El Alcalde, Francisco Vera.

SECCION SEXTA

Núm. 3.701

ESCATRON

Por error sufrido en el anuncio de concurso-subasta para la construcción de Casa del Médico Rural, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 134, de fecha 13 de junio último, se rectifica haciendo constar que el tipo de subasta anunciado se entiende aumentado con el 15 por 100 de beneficio industrial.

Lo que se anuncia al público, prorrogando por quince días el plazo de solicitud y presentación de pliegos para el mencionado concurso.

Escatrón, 24 de julio de 1956.—El Alcalde, Juan I. Herráiz.

Núm. 3.699

GALLUR

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en la sesión celebrada el 24 del actual, acordó alterar la calificación jurídica de una parcela de los propios de este Ayuntamiento en parcela no utilizable, por no ser susceptible del uso adecuado a que está destinada por su irregularidad y emplazamiento, situada en "La Planilla", de una extensión de 6.500 metros cuadrados y lindante: Por el Norte, con el camino de la Huerta Baja y Santiago Gracia; Sur, camino de las Fajas, mediante desmonte; Este, Santiago Gracia, mediante riego y finca del Ayuntamiento que se segrega, y Oeste, almacenes de la fábrica de harinas de D. Antonio Izquierdo y pozo o caído de agua del riego de la Huerta Baja; cuya porción de terreno es de imposible utilización para el fin destinado por tratarse de terreno pedregoso, y en todo caso ser calificada como sobrante de la vía pública y susceptible de ser edificada.

Por todo ello se abre información pública por término de un mes, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 7 y 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Gallur, 26 de julio de 1956.—El Alcalde, Calixto Isasa.

Núm. 3.698

JARABA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras del lavadero y abrevadero, bajo el tipo de 62.766'90 pesetas, a la baja.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de pesetas 6.276'69, a que asciende el 10 % de la obra, prestando el adjudicatario como garantía definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a una, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

Jaraba, 24 de julio de 1956.—El Alcalde, Eulogio Monge.

Modelo de proposición

D., que habita en, calle de ..., con carnet de identidad número expedido en, enterado del anuncio publicado con fecha, en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra del lavadero y abrevadero en esta localidad, se compromete a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de tas (en letra), como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 3.684

Por el presente se hace saber: Que en el rollo de apelación de los autos de juicio de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta ciudad por Agustín Cadena Cadena y otros, contra Eduardo Tena de Val y otros, y en el que se parte el Ministerio fiscal, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, con fecha 6 de junio del actual año 1956, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida en cuanto que, tras fundamentar la procedencia de estimar la excepción propuesta en primer término por los demandados, desestimó la demanda, absolviendo a aquéllos de la misma y, en su lugar, desestimando aquella ex-

cepción, que es la segunda del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y estimando en parte la demanda, debemos declarar y declaramos: 1.º Que desde antes de 20 de marzo de 1950 la porción de monte propiedad de los demandados descrita en el hecho sexto de la demanda es predio sirviente de una servidumbre de aprovechamiento de leñas menudas y muertas sin raíces, en favor de los vecinos de María de Huerva. 2.º Que el contenido de la mentada servidumbre de leña es el siguiente: Leñas para vender: Los vecinos pobres o sin carro pueden aprovechar la leña en todo tiempo, con carga menor, previa licencia y pago de 25 céntimos por carga; aprovechamiento que en principio fué gratuito. Los vecinos no pobres o con carro podrán leñar, previa licencia, durante los meses de noviembre de cada año al de febrero del año siguiente, pagando por cada carro de dos mulas cargado de leña la cantidad de 20 pesetas; habiéndose pagado originariamente por cada dos cargas menores de leña un real de vellón; por cada dos cargas mayores real y medio; por cada carretada de dos mulas cinco reales, y por la de tres mulas ocho reales de vellón. Leñas para el uso de sus hogares: Pueden aprovecharlas todos los vecinos gratuitamente, con permiso de los propietarios, con la limitación, en cuanto a los que tengan carro, a los cuatro meses antes mencionados. Leñas muertas y de matorrales (o, lo que es lo mismo, menudas), para cocer yeso destinado a casetas de campo: Pueden aprovecharlas todos los vecinos, con permiso de los propietarios o de su apoderado. 3.º Que, por consecuencia de los anteriores pronunciamientos, los demandantes, en su condición de vecinos de María de Huerva en 20 de marzo de 1950 y en en la actualidad, tienen derecho al aprovechamiento de leñas menudas y muertas sin raíces en el monte referido, de la propiedad de los demandados, con arreglo al régimen detallado anteriormente; y 4.º Condenamos a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que no obstaculicen en lo sucesivo el derecho de los demandantes al aprovechamiento de las leñas del monte mencionado, en la forma expresada, entendiéndose que lo impropiaemente llamado licencia no es permiso que arbitrariamente pueda ser negado, absolviéndoles del resto de la demanda. Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en cuanto desestima los pedimentos de la reconvencción referentes a la declaración de inexistencia de la servidumbre y

a la resolución del convenio; en cuanto a los restantes, que también desestima, declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de ellos; revocando en este particular dicha sentencia, la confirmamos en cuanto no hace especial pronunciamiento sobre costas, no haciéndolo tampoco respecto a las causadas en esta segunda instancia. Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes y de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-María Martín. — F. González. — Carlos de Lara. — Antonio de Vicente Tutor. — Luis Bermúdez". (Todos rubricados).

Así resulta, y para que sirva de notificación en forma a los no comparecidos en esta segunda instancia, José-Luis Puértolas Mozota y Vicente Catalán Barro, y a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Vallé.

Núm. 3.685

AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a D. Miguel Callejas Sola, por sí y como legal representante de su esposa, D.ª Luisa Alonso Lorente; a D. Mariano Laborda García, por sí y como legal representante de su mujer, D.ª Teodora Aured Millán, que en el rollo de apelación de los autos de juicio de menor cuantía promovido ante el Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina por Juan-José Geron Almec, contra Miguel Calleja Sola y esposa y Mariano Laborda y esposa, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia con fecha 12 de julio de 1956, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida y, en su lugar, estimando la demanda origen de los presentes autos, condenamos a los demandados: 1.º A reconocer que a todo lo largo del camino que, bifurcando el camino de Zaragoza cruzaba en dirección Oeste-Este la finca de la propiedad de los demandados, descrita en el párrafo segundo del hecho segundo de la demanda, y como predio sirviente, corresponde

al demandado servidumbre de libre paso con vehículo, para llegar a la finca de la propiedad de éste, como predio dominante, descrito en el párrafo primero del expresado hecho segundo de la demanda. 2.º A estar y pasar perpetuamente por el reconocimiento anterior, o sea sobre el camino A-B y su bifurcación hasta el punto D, tal como aparece reflejado en el plano unido a la demanda bajo el número tres de documentos. 3.º A que repongan a sus expensas el expresado camino al ser y estado en que se hallaba antes de su roturación y destrucción, con el mismo ancho y firme del que tra su bifurcación y en la misma forma que resulta grafiado en el mencionado plano, o sea buscando las pendientes más suaves que forman el terreno. 4.º A consentir que de la ejecutoria se tome razón en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina en las inscripciones de ambos predios, mediante el oportuno mandamiento. No haciendo especial pronunciamiento respecto de las costas causadas en ambas instancias. Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.

Así resulta, y para que sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma a los al principio expresados, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Ramón Valle.

Núm. 3.686

AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a D. Mariano Lafuente Sierra y D. Mariano Gavasa Ceamanos que en el rollo de apelación de los autos de juicio de menor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta ciudad por Francisco Martínez Bernad contra Mario Lafuente y Mariano Gavasa, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial con fecha de 27 de junio de 1956 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida y, en su lugar, estimando la demanda origen de estos autos, debemos declarar y declaramos que el coche de turismo matrícula P. M. 7087, marca "Standard" pertenece en plena propie-

dad a D. Francisco Martínez Bernal, mandando en consecuencia alzar el embargo que sobre el mismo pesa, y dejarlo a disposición del expresado demandante, no haciendo expresa condena de las costas causadas en ambas instancias. Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia. A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará legalmente y de la que se llevará certificación el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Martín.—F. González.—Carlos de Lara.—Antonio de Vicente Tutor.—Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta, y para que sirva de notificación en forma legal a los al principio nombrados, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.712

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 383 de 1956 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Vicente Gimeno Blasco, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en San Blas, 89, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda), el día 17 de agosto y hora de las diez y media de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 3.712

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 309 de 1956, sobre malos tratos, contra Emilio Fatás Sánchez, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorado paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 23'05.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 4'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 3.

Total, 30'55 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Emilio Fatás Sánchez, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de un día de arresto menor, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 3.711

JUZGADO NUM. 3

D. José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 267 de 1956, seguido por denuncia de Angel Dominguez Gállego, contra Antonio Gabasa Cano, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 7 de julio de 1956. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Antonio Gabasa Cano, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y al denunciado Antonio Gabasa Cano, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.—José-Luis Santos". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Gabasa Cano, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 3.685

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau Badía, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 305 de 1956 ha sido dictada la resolución cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 5 de julio de 1956.—El Sr. D. José Kissler Aramburu, Juez municipal titular de Juzgado número 4 de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Sanz Sánchez, como denunciante-perjudicada, y Rafael Vilches Moreno, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Vilches Moreno a la pena de diez días de arresto menor, costas del juicio e indemnización a la perjudicada de la cantidad de 55 pesetas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Kissler". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. — Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Rafael Vilches Moreno por su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.709

Comunidad de Regantes de la Acequia de Ceitón, de Caspe

Se cita a todos los partícipes de la Comunidad para celebrar Junta general ordinaria para tratar de los asuntos siguientes:

—Lectura del acta de la sesión anterior.

—Lectura y aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.

—Canon de alfarda y presupuesto para el año 1957.

—Elección de dos Vocales del Sindicato.

—Ruegos, preguntas y proposiciones.

Dicha reunión se celebrará el día 19 de agosto, a las dieciséis horas, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, en primera convocatoria, y de no reunirse mayoría se celebrará el día 26, en el mismo local y hora.

Caspe, 19 de julio de 1956.—El Presidente, Bernardo Piazuolo.